



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN N° 114-2020-ALC/MDSA

San Andrés, 08 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispuso el estado de emergencia a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria que afronta el Perú a causa de la propagación del COVID 19, y dicha medida tiene por objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos y alcances nocivos;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros y la Contraloría General de la República han elaborado guías de orientación para la distribución de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19- PCM, cuya competencia se enmarca en la fase del proceso de entrega, transparencia y rendición de cuentas.

Que, la citada guía refiere la conformación de un Comité de veeduría o vigilancia ciudadana que está integrado por un representante del concejo municipal (Regidor), un representante de la iglesia (párroco) y un representante de la sociedad civil; por lo que en cumplimiento estricto se debe conformar dicho Comité que represente la formalidad y la legalidad en el citado proceso, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20 inciso 6 concordante con el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Veeduría o Vigilancia ciudadana en el proceso de entrega, transparencia y rendición de cuentas sobre la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITÉ DE VEEDURIA, estará conformado por:

1. Regidor Martin Francisco Janto Perez como representante del Concejo Municipal Distrital de San Andrés
2. Regidora Magali Rocio Vera Diaz como representante del Concejo Municipal Distrital de San Andrés
3. Regidora Fiorella Minerva Andia Pizarro como representante del Concejo Municipal Distrital de San Andrés
4. Párroco representante del templo del Distrito de San Andrés.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Universalización de la Salud"

//...

5. Sra. Dina Paola Canelo Huamani Subprefecta del Distrito de San Andrés.
6. Sra. Dina Yobana Ku Jonjoy de De la Cruz. Juez de Paz del Distrito de san Andrés.

ARTICULO TERCERO: OTÓRGUESELES, todas las facilidades al grupo de trabajo y Autoridades que incluyan la disposición de bienes y logística, mientras dure dicho proceso, asimismo el equipo de funcionarios se encuentran habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del acto resolutivo a los miembros del comité veedor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ESCUDO

ANDRES

DE SAN

